



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 NOV. 2022

ZOILA NALIA MOHA TAFUR
EDATARIORESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 333 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 23 NOV 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 114-2022-GRA/GGR de fecha 12 de mayo de 2022, aprobado por el Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz – Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; la Carta N° 050-CONSORCIO GALVEZ-2022 de fecha 03 de agosto de 2022, emitido por el Sr. Christopher Ánggelo Deza Ángeles - representante común CONSORCIO GÁLVEZ; el Informe N° 0312-2022-GRA-GRI/SGSLO/WRCR de fecha 04 de agosto 2022, emitido por el Ingeniero Wagner Rafael Castro Ramírez - Especialista Profesional 3 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2904-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 3432-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones; el Memorándum N° 03656-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 23 de setiembre de 2022, emitido por el C.P.C. Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 7997-2022-GRA/GRI de fecha 26 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 1263-2022-GRA/GRAJ de fecha 30 setiembre de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 4076-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por el C.P.C. Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Legal N° 962-2022-GRA/GRAJ de fecha 21 de octubre de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO GALVEZ conformado por la empresa CONTRATISTAS ASOCIADOS ALVA S.A.C., y la empresa ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L, suscribieron el Contrato N° 146-2020-GRA para la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE RUREK, DISTRITO DE OLLEROS – HUARAZ - ÁNCASH", con un monto contractual de S/ 324,608.84 (Trescientos veinticuatro mil seiscientos ocho con 84/100 soles), por un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 114-2022-GRA/GGR de fecha 12 de mayo de 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, presentado por la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, a cargo de la ejecución de la referida obra, y en consecuencia, otorgar un plazo de sesenta y un (61) días calendario, sin reconocimiento de gastos generales, (...);

Que, a través de la Carta N° 050-CONSORCIO GALVEZ-2022 de fecha 03 de agosto de 2022, el Sr. Christopher Ánggelo Deza Ángeles - representante común del CONSORCIO GÁLVEZ, presenta al Gobierno Regional de Áncash el Adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de la citada obra, adjuntando el Informe N° 050-2022/UAMC/CG/SO de fecha 03 de agosto de 2022, elaborado por el Jefe de Supervisión, quien concluye, que la Prestación del Adicional N° 01 es por la causal iii) autorización de ampliaciones de plazo, establecido en el numeral 34.2



del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0312-2022-GRA-GRI-SGSLOWRCR de fecha 04 de agosto 2022, el Ingeniero Wagner Rafael Castro Ramirez - Especialista Profesional 3 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el pronunciamiento de la solicitud del Adicional N° 01 del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE RUREK, DISTRITO DE OLLEROS - HUARAZ - ÁNCASH", indicando que el plazo de la Supervisión de Obra es de trescientos (300) días calendario, el cual se cumpliría el 30 de agosto de 2022, recomendando proseguir con el trámite correspondiente para la viabilidad del presente Adicional, por el lapso de sesenta y un (61) días calendario, por el monto de S/ 19,282.96 (Diecinueve mil doscientos ochenta y dos con 96/100 soles) incluido IGV;

Que, con Informe N° 2904-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 09 de agosto de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la actualización del Formato 8-A, por el monto de S/ 19,282.96 (Diecinueve mil doscientos ochenta y dos con 96/100 soles) equivalente a sesenta y un (61) días calendario;

Que, a través del Informe N° 3432-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de agosto de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramirez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones, comunica al Gerente Regional de Infraestructura que el proyecto de inversión: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE RUREK, DISTRITO DE OLLEROS - HUARAZ - ÁNCASH", cuenta con el Registro del F8-A, actualizado, por el monto de S/ 19,282.96 (Diecinueve mil doscientos ochenta y dos con 96/100 soles);

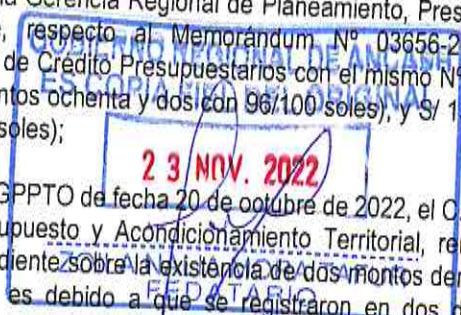
Que, mediante Memorándum N° 03656-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 23 de setiembre de 2022, el C.P.C. Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003850, por el importe de S/ 137,691.44 (Ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y uno con 44/100 soles), a fin de atender la solicitud de la Prestación Adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE RUREK, DISTRITO DE OLLEROS - HUARAZ - ÁNCASH";

Que, con Memorándum N° 7997-2022-GRA/GRI de fecha 26 de setiembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, referente al Adicional del servicio de consultoría de supervisión de la presente obra, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1263-2022-GRA/GRAJ de fecha 30 setiembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la aclaración correspondiente, respecto al Memorándum N° 03656-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO, en la cual se evidencia dos Certificaciones de Crédito Presupuestarios con el mismo N° 3850 por diferentes montos que son S/ 19,282.96 (Diecinueve mil doscientos ochenta y dos con 96/100 soles), y S/ 137,691.44 (Ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y uno con 44/100 soles);

Que, a través del Memorándum N° 4076-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 20 de octubre de 2022, el C.P.C. Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la aclaración correspondiente sobre la existencia de dos montos dentro de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003850, esto es debido a que se registraron en dos diferentes secuencias dentro del Sistemas Integrados de Administración Financiera (SIAF) y en dos diferentes fuentes de financiamiento (3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), correspondiendo a la mayor prestación de servicio de supervisión de obra del proyecto de inversión: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE RUREK, DISTRITO DE OLLEROS -HUARAZ - ÁNCASH", la secuencia N° 02 en el financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/ 19,282.96 (Diecinueve mil doscientos ochenta y dos con 96/100 soles);

Que, con Informe Legal N° 962-2022-GRA/GRAJ de fecha 21 de octubre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable y amparable aprobar mediante acto resolutivo el expediente Adicional N° 01 del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE RUREK, DISTRITO DE OLLEROS -HUARAZ -



ÁNCASH", por el monto neto de S/ 19,282.96 (Diecinueve mil doscientos ochenta y dos con 96/100 soles), que se otorga una Ampliación de Plazo por sesenta y uno (61) días calendario;

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° señala lo siguiente:

Numeral 34.1. "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

Numeral 34.2 "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Numeral 34.3. "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Numeral 34.6. "Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República".

Numeral 34.7. "El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3".

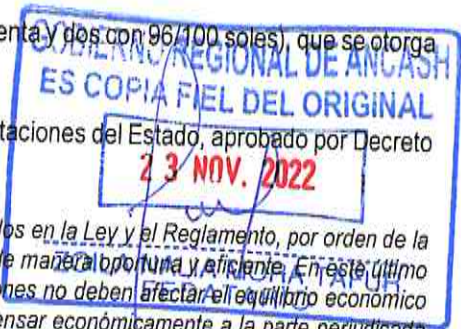
Que, asimismo, es preciso señalar lo establecido en los artículos 186° y 187°, y 199° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente:

Artículo 186° (Inspector o Supervisor de Obras), Numeral 186.1. "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra".

Artículo 187° (Funciones del Inspector o Supervisor), Numeral 187.1. "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico".

Artículo 199° (Efectos de la modificación del plazo contractual) Numeral 199.7. "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, de la norma citada, es necesario precisar que durante la ejecución de una obra se debe contar de modo permanente y directo con un inspector o supervisor. Si bien el contrato de supervisor es un contrato independiente al contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, la relación accesoria determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general también afectan las labores del supervisor, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones; asimismo, es preciso señalar que la Prestación Adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra, se debe a la causal iii) autorización de ampliaciones de plazo señalado



en el numeral 34.2 del artículo 34° de la norma señalada;

Que, en tal medida, siendo que el presente expediente técnico versa sobre una prestación adicional de supervisión de obra, el cual cuenta con la revisión y evaluación favorable por parte del Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe N° 0312-2022-GRA-GRI-SGSLO/WRCR, así también se cuenta con la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003850 por el importe de S/ 19,282.96 (Diecinueve mil doscientos ochenta y dos con 96/100 soles), a fin de atender el pago por el Adicional del servicio de supervisión de obra, aunado a ello la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 962-2022-GRA/GRAJ; por lo tanto, corresponde emitir la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Áncash; con Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, se designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE RUREK, DISTRITO DE OLLEROS - HUARAZ - ÁNCASH", por el monto de S/ 19,282.96 (Diecinueve mil doscientos ochenta y dos con 96/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta y uno (61) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 146-2020-GRA, respecto al plazo de ejecución, y al monto de la Prestación Adicional N° 01, por el periodo de sesenta y un (61) días calendario, y por la suma ascendente a S/ 19,282.96 (Diecinueve mil doscientos ochenta y dos con 96/100 soles) respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO GALVEZ su domicilio en el Pueblo Joven el PPAO, Mz K, Lt 12 – Nuevo Chimbote – Santa - Áncash, Cel. N° 967777775 - 939282279, correo electrónico: contratistas.asociados.alva.sac@gmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

